

## EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Considerando:

- a. Que el Art. 155 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que los profesores de las instituciones que integran el Sistema de Educación Superior séan evaluados periódicamente en su desempeño académico.
- b. Que en el Reglamento de Escalafón y Carrera Docente, Título IV, Capítulo I constan las disposiciones de la Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico.

En uso de sus atribuciones contempladas en el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, resuelve expedir el presente:

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

## CAPÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES

- **Art.1.- Ámbito de aplicación.-** La evaluación docente se aplicará a **todos** los docentes, titulares y ocasionales de grado, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y el presente Reglamento. Los docentes de postgrado se evaluarán con un Reglamento específico.
- **Art. 2.- De los principios de la Evaluación Integral del Desempeño Docente:** La Evaluación del Desempeño Docente se regirá por los siguientes principios:
- a. Integralidad: Toma en cuenta los diferentes componentes, aspectos y actividades del desempeño docente.
- **b. Especificidad:** Respeta las características particulares de los docentes, tiempo de dedicación y distributivo docente.
- c. Transparencia: Garantiza la difusión previa de la normativa, procedimientos e instrumentos de la evaluación; la objetividad y claridad de los mismos.
- d. Confidencialidad: Los resultados de la Evaluación Docente se entregarán únicamente a la parte interesada: a nivel individual, a nivel de Carrera y a nivel general de la Universidad Central del Ecuador.



- **Art. 3.- Actividades docentes a evaluarse.-** La Evaluación Integral del Desempeño Docente considera los siguientes aspectos y actividades:
- a) Docencia: Las actividades relacionadas con impartición de clases, de carácter teórico o práctico; preparación y actualización de clases; diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus; orientación y acompañamiento, a través de tutorías; preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas; uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza. (Ver anexo: Formulario para la Evaluación Integral del Desempeño Docente, actividades de docencia por estudiantes, pares, directivos y autoevaluación).
- b) Investigación: Los avances del proyecto de Investigación de acuerdo al cronograma aprobado, los productos y/o resultados obtenidos.
- c) **Gestión Académica**: La participación del docente en las Comisiones de Evaluación y Acreditación, Diseño y Rediseño Curricular y Unidad de Titulación Especial
- d) Vinculación con la Sociedad: Los Avances del proyecto de Vinculación con la Sociedad, de acuerdo con el cronograma aprobado, los productos y/o resultados obtenidos.

**Art. 4.- Especificidad de la evaluación.** La Evaluación Integral del Desempeño Docente se realizará en función del tiempo de dedicación y del distributivo docente, con los siguientes criterios de clasificación:

SEGÚN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN	ACTIVIDADES A EVALUAR
Docentes a tiempo parcial	Actividades de docencia
Docentes a medio tiempo	Actividades de docencia y gestión académica
Docentes a tiempo completo	Actividades de Docencia, Investigación, Gestión Académica y Vinculación con la Sociedad.

- Los docentes ocasionales a tiempo completo serán evaluados en las actividades de docencia y gestión académica.
- En el caso de los docentes a los que se les evalúa más de una actividad, la ponderación se realizará de acuerdo al número de horas de dedicación a cada actividad, según conste en la respectiva Ficha Docente.
- Los docentes que desempeñan las funciones de Director de Carrera, Director Instituto de Investigación, Subdecano y Decano, se someteran a la evaluación docente en base a este Reglamento. La evaluación de su gestión directiva se regirá por otro Reglamento.





- **Art. 5.- Componentes de la evaluación.-** La evaluación involucra los siguientes componentes valorados en procesos independientes:
- a. Autoevaluación: es la evaluación que el personal docente se realiza sobre su trabajo y desempeño académico.
- **b.** Coevaluación: es la evaluación que le realizan al docente los pares académicos titulares y los directivos de la institución de educación superior.
- **c.** Heteroevaluación: Es la evaluación que realizan los estudiantes a sus docentes sobre el proceso de aprendizaje.
- **Art. 6. Ponderación de las actividades de docencia.-** Para la evaluación de la docencia se aplicará la siguiente ponderación:

COMPONENTE		PORCENTAJE
Autoevaluación		10%
	De Pares	30%
Coevaluación	De Directivos	20%
Heteroevaluació	ı	40%
1	OTAL	100%

**Art. 7. - Ponderación de las actividades de Investigación.-** Para la evaluación de la investigación se aplicará la siguiente ponderación:

COMPONENTE Autoevaluación		PORCENTAJE 20%
	De directivos	40%
TOTAL		100%

Art. 8.- Ponderación de las actividades de Gestión Académica.- Para la evaluación de la gestión académica, se aplicará la siguiente ponderación:



COMPONENTE		PORCENTAJE
Autoevaluación		20%
Coevaluación	De Pares	30%
	De Directivos	40%
Heteroevaluación		10%
TOTAL		100%

**Art. 9.- Ponderación de las actividades de Vinculación con la Sociedad:** Para la evaluación de la vinculación, se aplicará la siguiente ponderación:

COMPONENTE		PORCENTAJE
Autoevaluación		20%
Coevaluación	De Pares	40%
	De Directivos	40%
TOTAL		100%

**Art 10.- Instrumentos:** Los instrumentos de la Evaluación Integral del Desempeño Docente serán diseñados y validados por la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad, conocidos y aprobados por el Honorable Consejo Universitario.

**Art. 11.- Designación de pares académicos**: El Comité de Evaluación del Desempeño Docente de cada Carrera elaborará los cuadros de pares evaluadores según las actividades a evaluar, de la siguiente manera:

- Para las actividades de Docencia, el par académico será el docente coordinador del campo de formación o área a la que pertenece la asignatura que dicta, de acuerdo al Art. 77 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
- Para las actividades de Investigación el par académico será un docente integrante de otro colectivo o proyecto de investigación
- Para las actividades de Gestión Académica, el par académico será el coordinador de la dependencia, proceso o comisión que conste en su distributivo de trabajo.
- Para las actividades de Vinculación con la Sociedad el par académico será el coordinador de Vinculación de la respectiva carrera.





### Art. 12.- Evaluación del directivo al docente:

- Para las actividades de Docencia, el directivo evaluador es el Director de la Carrera
- Para las actividades de Investigación, el directivo evaluador es el Director del Instituto de Investigación.
- Para las actividades de Gestión Académica, el directivo evaluador es el Coordinador de la respectiva Comisión y de la Unidad de Titulación Especial de la carrera.
- Para las actividades de Vinculación con la Sociedad, el directivo evaluador es el Coordinador de Vinculación de la Sociedad de cada Facultad.

En las facultades con una sola carrera la evaluación del directivo la realiza el Subdecano y a éste el Decano

**Art 13.- Evaluación cualitativa**: Con la calificación que obtenga el docente se lo ubicará cualitativamente en base a la siguiente escala:

NIVEL (cualitativa)	RANGO(cuantitativo)
Destacado	91 a 100
Competente	81 a 90
Satisfactorio	60 a 80
Insatisfactorio	menor a 60

### CAPÍTULO II

### DE LA EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN

**Art. 14.- Atribución.-** La Comisión de Evaluación Interna coordinará el proceso de Evaluación Integral del Desempeño Docente, elaborará el Cronograma y el Informe General de la Universidad para conocimiento y resolución del Consejo Universitario.

**Art. 15.- Difusión.-** El Vicerrectorado Académico y de Investigación socializará el Reglamento, cronograma, instructivos e instrumentos de evaluación que serán aplicados en el proceso de Evaluación Integral del Desempeño Docente.

Art. 16.- Forma y medios de aplicación: Para la aplicación de la Evaluación Integral del Desempeño Docente se utilizará el Sistema Informático de la Universidad Central del Ecuador. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación pondrá a disposición de las carreras el acceso al Sistema Informático para su aplicación y los responsables del mismo entregarán a cada Carrera las matrices con los resultados de la evaluación por docente y de todada carrera.



**Art. 17.- Informes de la evaluación al docente.-** Del proceso de evaluación docente se generarán los siguientes informes:

- a. Informe individual: El Comité de Evaluación del Desempeño Docente de cada Carrera entregará el informe individual a cada docente en base a la matriz de resultado que entregue el responsable del Sistema Informático.
- b. Informe de Carrera: El Comité de Evaluación del Desempeño Docente realizará el Informe General de la carrera en base a la estructura que determina el presente Reglamento. Este informe lo remitirá al Consejo Directivo para su conocimiento y posterior remisión a la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad.
- c. Informe General de la Universidad: La Comisión de Evaluación Interna elaborará el Informe General de la Evaluación Integral del Desempeño Docente de la Universidad Central del Ecuador y lo remitirá a Rectorado y al Consejo Universitario.

**Art. 18.- Estructura del Informe** de cada carrera: Los informes de Evaluación Integral del Desempeño Docente en cada carrera tendrán la siguiente estructura:

- a. Datos informativos
- b. Resultados
- c. Fortalezas y debilidades
- d. Acciones de mejora
- Art. 19.- Recurso de apelación.-El docente que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación podrá apelar ante el Consejo Directivo de la Facultad, en el término de diez días desde la entrega del Informe Individual. La apelación se realizará en el componente de Coevaluación, tanto de los pares como de los directivos, o en los casos que se haya producido errores de cálculo. Dicho órgano, emitirá una Resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la Resolución no existirá recurso alguno en la vía administrativa.
- Art. 20.- Plazos de apelación e informes: Para realización de apelaciones y entrega de los informes tanto individuales como de la carrera, los plazos se establecerán en el cronograma aprobado por parte del Vicerrectorado Académico y de Investigación que, en ningún caso excederá los plazos establecidos en el Art. 78 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
- Art. 21.- Periodicidad y momento.- La Evaluación Integral del Desempeño Docente se aplicará cada año, en la segunda semana del mes de junio. Las acciones de mejora establecidas en el informe de evaluación se implementarán en el siguiente semestre.
- Art. 22.- Aplicación de los resultados: Los resultados que se obtengan en la Evaluación Integral del Desempeño Docente, tendrán fines formativos, es decir, orientados a la búsqueda del Mejoramiento



continuo del desempeño en cada uno de los niveles, sin perjuicio de la aplicación del Art. 84 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, así:

- A nivel individual, permitirá el acompañamiento y supervisión al docente por parte del directivo o del coordinador del campo de formación, el acompañamiento pondrá énfasis en el componente que registre la mayor debilidad en el proceso de evaluación del docente.
- En el caso de la Carrera, los resultados permitirán el mejoramiento de procesos internos y la ejecución de programas de capacitación específica.
- A nivel general de la Universidad los resultados permitirán que las instancias competentes programen estrategias de mejoramiento profesional y del desempeño docente

Respetando el principio de Confidencialidad, establecido en el Art. 2 del presente Reglamento, la Carrera realizará la difusión estratégica de los resultados para establecer los planes de mejora respectivos.

Art. 23.- Resultados de la evaluación de desempeño docente: Si el docente contratado ocasional no supera el rango de sesenta sobre cien, esos resultados serán considerados por la Universidad para efectos de renovación de su contrato.

"Adicionalmente, el personal académico titular será destituido cuando haya obtenido:

- 1. Dos veces consecutivas una evaluación integral de desempeño inferior al sesenta por ciento; y,
- 2. Cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al sesenta por ciento durante su carrera.

El procedimiento que las instituciones de educación superior adopten para cumplir estos fines deberá observar el debido proceso". ( Art. 84 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigados del Sistema de Educación Superior-Codificado).

## CAPÍTULO III

### COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE LA CARRERA

**Art. 24.- Responsabilidad.-** El Comité de Evaluación Integral del Desempeño Docente de la Carrera se encargará de ejecutar el proceso de evaluación en función del cronograma e instructivos emitidos por las instancias correspondientes y emitir los informes respectivos de los resultados obtenidos.

Art. 25.- Integración.- El Comité de Evaluación del Desempeño Docente de la Carrera estará integrado por tres miembros principales con sus respectivos alternos, de los cuales dos serán



docentes y uno estudiante, designados por el Consejo Directivo de una terna enviada por los consejos de carrera. Los profesores durarán dos años en sus funciones y los estudiantes un año.

Art. 26.- Requisitos para ser miembro del Comité de Evaluación del Desempeño Docente de la Carrera

#### Docentes:

- a) Ser profesor titular con tres años de ejercicio de la docencia con esa calidad y grado de cuarto nivel.
- b) Haber obtenido una calificación mínima de "Competente" en la última evaluación del desempeño docente.

En aquellas Carreras en las que no hubiese profesores que cumplan este requisito, el Consejo Directivo, a petición del Director de Carrera, designará un profesor.

#### Estudiantes:

- a) Estar matriculado en uno de los dos últimos semestres de carrera o sus equivalentes;
- Acreditar un promedio mínimo de 16 sobre 20 en su rendimiento académico en el período anterior.

#### Art. 27.- Funciones del Comité de Evaluación del Desempeño Docente de la Carrera.-

El Comité de Evaluación Integral del Desempeño Docente cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar el proceso de evaluación docente de acuerdo al cronograma establecido por la Comisión de Evaluación Interna.
- b) Elaborar el cuadro de los pares evaluadores y remitir al Consejo Directivo, para su conocimiento y aprobación.
- c) Conocer y analizar la información y las evaluaciones de cada componente del desempeño docente.
- d) Comunicar al docente el resultado de su evaluación.
- e) Elaborar el Informe Final de la Carrera de la evaluación del desempeño docente.
- f) Proponer el Plan de Mejora Docente en base a los resultados de la evaluación.
- g) Enviar el Informe Final de la Carrera al Consejo Directivo y éste a la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad.

Art. 28.- De la pérdida de la calidad de miembro del Comité.- Ésta caducará por la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 24 del presente Reglamento y los siguientes:

a) Dejar de ser docente o estudiante regular de la Universidad Central del Ecuador.





- b) Haber sido sancionado de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Central.
- c) No asistir, sin justificación, a más de tres sesjones consecutivas del Comité de Evaluación del Desempeño Docente de la carrera.

# CAPÍTULO IV DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES

**Art. 29.- Reconocimiento y estímulos.-** Aquellos docentes que hayan obtenido una calificación de "Destacado", podrán ser reconocidos de la siguiente forma:

- Ser candidatos preferenciales a becas dentro o fuera del país.
- Acceso a programas de maestría y doctorado auspiciados por la Universidad Central del Ecuador.
- Auspicio Institucional para asistir a cursos de capacitación y actualización dentro o fuera de la UCE.

**Art. 30.- Faltas y sanciones.-** Son consideradas faltas en el proceso de Evaluación Integral del Desempeño Docente las siguientes:

- Incumplimiento en la realización de los componentes de autoevaluación y del par académico.
- Inasistir o reprobar los programas de formación.

Las sanciones se aplicarán a los docentes de acuerdo al Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Los aspectos que no consten en el presente Reglamento y se requieran durante el proceso, serán regulados mediante los instructivos específicos emitidos por el Vicerrectorado Académico y de Investigación y la Comisión de Evaluación Interna.

**SEGUNDA.-** Sólo los procesos de evaluación que se realicen bajo lo que dispone el presente Reglamento serán considerados como oficiales. Si las carreras realizan otros procesos de evaluación a los docentes, sus resultados solo serán diagnósticos e insumos de uso interno.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Por esta ocasión, la Evaluación Integral del Desempeño Docente del semestre 2015-2016, se realizará solo a las actividades de docencia, en el mes de febrero del año en curso. En el mes de junio del 2016 se realizará la Evaluación Integral del Desempeño Docente del semestre 2016-2016, y



comprenderá todas las actividades: docencia, investigación, gestión académica y vinculación con la sociedad.

En virtud de lo anterior las actividades y ponderaciones de Investigación, Gestión Académica y Vinculación con la Sociedad que constan en el Art. 3, literales b), c), y d), del presente Reglamento pueden variar y/o reformarse para su aplicación en el mes de junio del presente año.

### DISPOSICIÓN FINAL.

A partir de la aprobación de este Reglamento quedan sin efecto las disposiciones de la misma jerarquía, y en caso de disposiciones de orden jerárquico superior se allanará de forma inmediata.

Razón: El presente REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de 13 de octubre de 2015 y reformado en las sesiones extraordinarias de 19 y 29 de enero de 2016. Certifico.-

Dr. Silvio Toscano Vizcaíno MSc. SECRETARIO GENERAL

10